

Madrid, a 24 de marzo de 2004

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Referencia: **Desinversión en el negocio del tomate por la participada Empresas Iansa, S.A.**

Por la presente se adjunta información sobre la desinversión realizada por la sociedad chilena Empresas Iansa, S.A., participada por Ebro Puleva S.A., en los términos en que aquélla lo ha comunicado como hecho esencial al organismo supervisor chileno.

En todo caso, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen oportuna.

Miguel Ángel Pérez Álvarez  
Secretario del Consejo de Administración

Santiago, 23 de marzo de 2004.

ROL. N° 1.550  
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE VALORES N° 100

Señor  
Alejandro Ferreiro Y .  
Superintendente de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 1  
Presente

REF.: COMUNICA HECHO ESENCIAL

Señor Superintendente:

Debidamente facultado por el directorio de la sociedad, informo a usted en el carácter de hecho esencial, que en el día de hoy Empresas lansa S.A. conjuntamente con su filial, lansagro S.A. han suscrito un memorándum de entendimiento que contiene el acuerdo alcanzado para la venta a la asociación conformada por la empresa mexicana La Costeña y la empresa chilena Córpora, a través de la sociedad Córpora Aconcagua S.A. de los activos productivos (Plantas Industriales) y determinados volúmenes de existencias vinculados al negocio de producción y comercialización de pasta de tomates, cubos asépticos de tomate y pulpas de fruta ubicados en Chile cuya comercialización desarrolla la filial lansafrut S.A.

El precio acordado de la transacción es la suma de US\$ 35.582.000 (treinta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que se pagarán con US\$ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil dólares) contra la suscripción del contrato marco y los contratos individuales que permitirán la transferencia efectiva de los activos y existencias objeto de la transacción, y el saldo dentro de un plazo que vence el 5 de Octubre de 2.007. La suscripción de estos contratos deberá a su vez verificarse a más tardar el día 20 de mayo de 2.004, previa realización de un proceso de due dilligence usual a este tipo de transacciones.

El acuerdo contempla asimismo el que Empresas lansa S.A. y lansagro S.A., ya sea directa o indirectamente, y por un plazo de cinco años a contar de la suscripción de los referidos contratos, se abstendrán de participar en el negocio de producción y comercialización de pasta de tomates, cubos asépticos de tomate y pulpas de fruta, con la sola excepción del negocio que actualmente operan en Perú por intermedio de la filial Icatom S.A.

La operación dará lugar a un flujo positivo de caja de aproximadamente US\$ 41.000.000 con un efecto negativo en el resultado del ejercicio 2.004, de aproximadamente US\$ 4.700.000.

Damos cuenta a usted que el tiempo transcurrido desde que diéramos cuenta a esa Superintendencia en el carácter de hecho reservado de las negociaciones en curso sobre la materia y el hecho de haberse suscrito el memorándum de entendimiento referido precedentemente, determina que no existan en la actualidad las razones que motivaron el darle el carácter de reservada a la información relativa a la misma.

Se informa lo anterior en conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 18.045 y lo dispuesto en la letra d) de la letra C del numeral 2.2 de la Norma de Carácter General N° 30 impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Saludamos atentamente a usted,

OSVALDO LAGOS C.  
Gerente Corporativo de  
Administración y sistemas  
Empresas Iansa S.A.

c.c: Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa de Valores de Chile  
Bolsa de Valores de Valparaíso